

Valga p.<sup>r</sup> Sep.<sup>r</sup> el Setto 1.<sup>o</sup> may.<sup>r</sup> año 1813.

por la Ordenanza Municipal. Que pongan la principal atención en el partido de pan, com-  
peliendo alor Panadería que surtan de pan  
al Publico con arreglo ala Erta obligación  
que tienen otorgada, condicion o penas que  
en ellas se expresan. Y para que se evite  
todo fraude, procuraran que se hayan cu-  
tas semanal<sup>te</sup> o quando lo tengan por con-  
beniente segun la variacion de los precios del  
trigo, ya en este Pueblo, o ya en los or fuera,  
cuidando que si lo traxeren forasteros, acre-  
diten el precio a que les ha costado p.<sup>r</sup> el arroyo  
del que debe tener cada libra. Y en atención  
de que al presente se trae trigo de Carthag.<sup>a</sup>  
que viene del Desembarco, distinto del que llama  
man o la Tierra, se les compela a que tengan  
y vendan de tres clases; comun del de Cartha-  
gena, comun del o la Tierra, y de flor o blan-  
co de esta Segunda Clase: celando sobre q.<sup>e</sup>  
no mezclen uno y otro ni en especie, ni en ori-  
na, todo baxo las multas que eran señaladas  
y que de nuevo se les imponga: = Y en quanto al  
pan de oras semillas, procuraran aia que no  
falte, pero celaran sobre su bondad, peso y  
precio, arreglandolo a lo que tengan las exp.